

CAPITULO I

OBJETIVOS Y DISPOSICIONES INICIALES

Artículo I-1.- Los objetivos del presente Acuerdo son:

- a) establecer normas y disciplinas para las relaciones económicas y comerciales entre las Partes, en el marco del Tratado Montevideo de 1980;
- b) impulsar el desarrollo y la diversificación de las corrientes de comercio, con el objetivo de intensificar la complementación económica;
- c) estimular los flujos de inversión, para procurar promover un intensivo aprovechamiento de los mercados y de la capacidad competitiva de las Partes; y
- d) incentivar la participación de los sectores privados de las Partes.

Artículo I-2.- Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- Acuerdo sobre la OMC: el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, de fecha 15 de abril de 1994;
- arancel: cualquier impuesto o gravamen a la importación y cualquier otra carga o tributo, de cualquier tipo, de efecto equivalente, aplicado con relación a la importación de mercancías, incluida cualquier forma de sobretasa, carga o tributo adicional a las importaciones, con excepción de:
 - a) cualquier carga o tributo equivalente a un impuesto interno, establecido de conformidad con el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994;
 - b) cualquier derecho antidumping, compensatorio o medida de salvaguardia que se aplique de acuerdo con la legislación de cada Parte y de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo;
 - c) cualquier derecho u otro cargo, siempre que la cantidad se limite al costo aproximado de los servicios prestados y que no represente una protección indirecta para las mercancías nacionales, o un impuesto a las importaciones para fines fiscales;
 - d) otros derechos o cargos establecidos en el artículo VIII del GATT de 1994 y en particular el Entendimiento Relativo a la Interpretación del párrafo 1 b) del Artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; y
 - e) cualquier derecho u otro cargo para proteger el equilibrio de la balanza de pagos, adoptados de conformidad con los artículos XII, XIV y XVIII del GATT de 1994 y con el Entendimiento Relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos;
- arancel de nación más favorecida: el arancel que aplica una Parte a las importaciones, de conformidad con el Artículo I del GATT de 1994;

第一章

目标与初始条款

第一条-1.- 本协议的目标是:

- a) 建立规范和纪律, 以规范各方在1980年蒙得维的亚条约框架下的经济和贸易关系; b) 推动贸易流的开发和多样化, 以加强经济互补性; c) 刺激投资流, 以促进充分利用各方的市场和竞争能力; 以及

d) 鼓励各方的私营部门参与。

第一条-2.- 根据本协议, 将理解为:

- 世界贸易组织协定: 马拉喀什协定, 旨在建立世界贸易组织, 日期为1994年4月15日;
- 关税: 任何进口商品征收的税或税负, 以及任何其他与进口商品相关的、具有同等效果的、任何类型的费用或税, 包括对进口商品征收的任何形式的附加税、费用或税, 但除外:
 - a) 与1994年关税及贸易总协定第III条第2段规定的内部税相当的任何费用或税;
 - b) 任何反倾销税, 权利, 补偿性措施 de 根据各方的立法适用的保障措施并符合本协议的规定;
 - c) 任何权利或其他费用, 只要金额限制在成本内提供的服务的大致费用, 且不代表对国内商品的间接保护, 或为税务目的征收的进口税;
 - d) 其他根据1994年关贸总协定第八条规定的权利或费用, 特别是关于解释第II条第1(b)段的谅解; 和关税及贸易总协定; Aduaneros y Comercio; y
 - e) 任何权利或其他费用以保护天平的平衡关于付款, 根据第十二条、第十四条和第十八条的规定关税及贸易总协定1994年协议中关于国际收支的条款; 关税及贸易总协定1994年协议中关于国际收支的条款; 关税及贸易总协定1994年协议中关于国际收支的条款;
- 最惠国关税: 一方根据1994年关税及贸易总协定第一条适用于进口的关税;

- Comisión: la Comisión Administradora establecida de conformidad con el Capítulo XIII;
- días: días naturales o corridos;
- GATT de 1994: el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC;
- mercancía: cualquier bien, producto, artículo o materia;
- NALADISA 96: identifica la versión 1996 de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración, basada en el Sistema Armonizado de Designación y Clasificación de Mercancías.;
- Parte: todo Estado respecto del cual haya entrado en vigor este Acuerdo;
- preferencia: la rebaja porcentual respecto del arancel de nación más favorecida vigente en una Parte, en el momento de despacho a plaza de las mercancías; y
- Sistema Armonizado: El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que esté en vigencia, incluidas sus reglas generales y sus notas legales de sección, capítulo y subpartida, en la forma en que las Partes lo hayan adoptado y aplicado en sus respectivas leyes impuestos al comercio exterior; y
- Tratado de Montevideo 1980: instrumento que crea la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Artículo I-3.- Las referencias que se efectúen en el presente Acuerdo a otros tratados o acuerdos internacionales se entenderán hechas a los tratados o acuerdos que les suceden, en los que participen ambas Partes.

Artículo I-4.- El presente Acuerdo no se aplica a las mercancías usadas o reconstruidas.

CAPITULO II

PREFERENCIAS ARANCELARIAS

Artículo II-1.- Los Estados Unidos Mexicanos aplicarán a las importaciones de las mercancías originarias de la República Federativa del Brasil, las preferencias pactadas con respecto al arancel de nación más favorecida, comprendidas en la columna (5) del Anexo I del presente Acuerdo.

Artículo II-2.- La República Federativa del Brasil aplicará a las importaciones de las mercancías originarias de los Estados Unidos Mexicanos, las preferencias pactadas con respecto al arancel de nación más favorecida, comprendidas en la columna (4) del Anexo I del presente Acuerdo.

- 委员会：根据第十三章设立的行政委员会；- 天数：自然日或连续日；- 1994年关税及贸易总协定：作为世界贸易组织协定的组成部分的关税及贸易总协定；- 商品：任何货物、产品、物品或材料；- 1996年拉美一体化协会关税税则：基于商品名称及编码协调制度，识别拉美一体化协会关税税则1996年版本的标识；- 方：本协议已生效的任何国家；- 优惠：在货物交货时，一方现行最惠国关税的百分比折扣；以及- 协调制度：现行有效的商品名称及编码协调制度，包括其一般规则及其章节、品目和子目法律注释，以及各方在其各自的外贸税法中采用和适用的方式；以及- 1980年蒙得维的亚条约：创建拉美一体化协会（ALADI）的文件。

第一条-3.- 本协议中涉及其他国际条约或协定的引用，应理解为指向该等条约或协定，且双方均参与其中。

第一条-4.- 本协议不适用于已使用或重建的货物。

第二章

关税优惠

第二条-1.- 墨西哥合众国将对来自巴西联邦共和国的原产货物进口，适用本协议附件I第(5)栏中包含的关于最惠国关税的协议优惠。

第二条-2.- 巴西联邦共和国将对来自墨西哥合众国原产货物进口，适用本协议附件I第(4)栏中包含的关于最惠国关税的协议优惠。